

<u> Junios Macullo</u>s Milli Pario Univer*id*ad

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$3.011.999

EL RECTOR (A) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultados legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

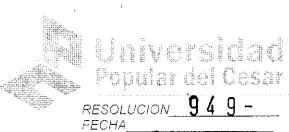
- 1. Que a fecha 31 de diciembre de 2014 existen unos recursos de balance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 020 ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, por valor de tres millones once mil novecientos noventa y nueve pesos (\$3.011.999) Mcte., correspondientes a recursos no ejecutados presupuestalmente en la vigencia fiscal 2014, los cuales a la fecha se encuentran libre de afectación. Estos recursos deben ser incorporados a la vigencia fiscal 2015.
- 2. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2015, en la suma de tres millones once mil novecientos noventa y nueve pesos (\$3.011.999) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	3.011.099
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	3.011 999
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	3.01 t.999
1231250337	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO 020	3.011.949
	ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL	
	CESAR	
	TOTAL	3 0 1 1.99%

13



luntos Harence 1625. Porto Universidad?

2 4 ABR 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos del Tesoro de la Universidad Popular de: Cesar, vigencia fiscal 2015, en la suma de tres millones once mil novecientos noventa y nueve pesos (\$3.011.999) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	PROG SUB	PROY	SPRY ORD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	3.011.999
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	3,011. 9 99
410	705		-	EDUCACION SUPERIOR	3.011.999
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	3.011.999
				CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	
				No 020 ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA Y LA	
410	705	11	0537	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	3.011.999
				TOTAL	3.011.999

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

24 ABR 2015

Rector (A)

The County County Indiana Breed processor 22-04-2015

RESUMEN PR<mark>ESUP</mark>UESTAC RUBRON - 243410705113720 - COMVENIO SOCENRODDISTRATIVO DE COPERACION 020 ENTRE LA ALCALDIA DE ASCRIA V

Año 2014 Mes inicial	.Exerc	Mes final Dictorative	
Apropiación		Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	80,000,000.00	Período	76,988,001,00
- Reducciones	00.00	Total	76,988,001.00
+/- Traslados	00.00	% Utilización Saldo Disponible	96.24 3.011,999.00
Apropiación definitiva	80,000,000.00	Abiertas	00.00
Aplazamientos	00.00	Compremises	00.00
Apropiación vigente	80,000,000.00	Anteriores	00.00
	00.00	Período	76,988,001.00
Reintegros Acumulados	00.00	Total	76,988,001.00
PAC		Abiertos	35.118,965.00
Disponible acumulado	80,000,000.00	Obligaciones	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
Apropiado período	00.00	Período	41,869,036.00
Modificaciones período	00.00	Total	41,869,036.00
Total período	00.00	Por Pagar Pagos	00.00
Apropiado total	00.00	Anteriores	00.00
Saldo PAC acumulado	(41,869,036.00)	Periodo	41,869,036.00
Programado	22,088,000.00	Total	41,869.036.00
Saldo PAC por incorporar	80,000,000.00		
	PAC Ej	ecutado Anteriores	00.00
	PAC	Ejecutado Periodo	41,869.036.00
	41,869,036,00		





Juntos Hacemos Mas Por la Universidad /

Valledupar, 21 de Abril de 2015

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar.



11-04-2015 16:45

Asunto: Solicitud de incorporación de recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2014 de convenios suscritos entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Astrea.

Cordial saludo

Como responsable de la interventoría del convenio interadministrativo suscrito entre la UPC y el municipio de Astrea enmarcado en la Convocatoria Tabletas Para Educar 2014 del MEN, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión y autorización en gestionar el trámite pertinente ante la Coordinación del Grupo de Gestión de Presupuesto para la incorporación de los recursos al Presupuesto de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2015, de las saldos no ejecutados en cuantía de \$3.011.999 en la vigencia 2014 de acuerdo a la relacionan de los Convenios Interadministrativos suscritos entre la UPC y los municipios enmarcados en la Convocatoria Tabletas para Educar 2014 del MEN así:

Convenio	Código Presupuestal	Valor a Incorporar
UPC – Municipio de Astrea	243410705113720	\$ 3.011.999
TOTAL VALOR A IN	\$3.011.999	

Agradeciéndole su valiosa y oportuna gestión a la presente solicitud.

Cordialmente,

CÁNDIDO JOSE VARGAS HERNANDEZ.

Interventor Convenios

Anexo: Copia Convenios y Otro sí modificatorio de cada convenio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA CESAR Nit: 892301541-1 CODIGO POSTAL 201040

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 020 ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLETAS COMO HERRAMIENTAS PEDAGÓGICA EN EL AULA, PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO (MATEMÁTICAS Y CIENCIAS) EN LOS GRADOS DE 6° A 9°, EN 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ZONA URBANA Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Entre los suscritos: AIDETH BARRIOS ORTEGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 45.446.087, expedida en Cartagena - Bolivar, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Astrea Cesar, elegida el 30 de Octubre de 2011, según credencial de fecha 11 de Noviembre del 2011, expedida por Los Delegados del Consejo Nacional Electoral, en donde se declara su elección para el periodo 2012-2015 y debidamente posesionada ante la Notaría Única de Astrea el día 1 de Enero de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del Municipio de ASTREA CESAR, con NIT. 892301541-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN; previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, señala que los municipios tienen autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 2. Que EL MUNICIPIO, amparado en el artículo 4° de la Ley 1515 del 2012, tiene las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación, que consiste en que las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Plantea que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Así mismo, se señala que las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. c) Complementariedad. Este principio establece que para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. 3. Que EL MUNICIPIO, siguiendo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 liderado por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la Renovación Pedagógica con el uso y apropiación de las

Universidad Popular del Cesar

4

TRABAJANDO



TIC, propone: a). Incrementar la inversión de la Nación y de los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos, destinados a fortalecer ciencia y tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todo los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura de conocimiento, b). Dotar a las instituciones educativas de infraestructura tecnológica y equipamiento para la enseñanza y modernización de los medios de enseñanza (conectividad y acceso a nuevas tecnologías, con dotaciones actualizadas y sostenibles). 4. Que EL MUNICIPIO quiere articularse con uno de los objetivos del Gobierno Nacional, que consiste en proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vive Digital, procurando de esta manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que aluden a "Cerrar las brechas sociales y regionales" Visión 2019 y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" Capitulo III. Crecimiento sostenible y Competitividad – Estrategia, Competitividad y Crecimiento de la Productividad. 5. Que EL MUNICIPIO amparado en la Ley 1341 de 2009, en el Artículo 39. Articulación del plan de TIC. Que tipifica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos. Apoyará al Ministerio de Educación Nacional para:1). Fomentar el emprendimiento en TIC, desde los establecimientos educativos, con alto contenido en innovación. 2). Poner en marcha un Sistema Nacional de alfabetización digital. 3). Capacitar en TIC a docentes de todos los niveles. 4). Incluir la cátedra de TIC en todo el sistema educativo, desde la infancia".6. Que con EL MUNICIPIO mediante este proyecto pedagógico se propone el USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS MOVIL (TABLETS) PARA EL-FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR. 7. Que con el desarrollo de este proyecto pedagógico, EL MUNICIPIO, empezaría a cumplir con uno de sus propósitos, cual es el de ofrecer una educación que guarde coherencia y relación lógica con la dinámica económica de la región y el entorno social, toda vez que estaría preparando a sus educandos para desempeñarse de manera óptima, empleando la innovación para alcanzar adecuados niveles de educación y de este modo, situar a nuestros estudiantes a la vanguardia de los avances en la medida en que estos se presenten. 8. Que este proyecto pedagógico se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Trabajando de la mano con la comunidad". 9. Que LA UNIVERSIDAD, acompañó a la Coordinación de Educación Municipal de Astrea Cesar, en el proceso de formulación de la propuesta que fue presentada ante el Ministerio de la TIC, quien finalmente dio aprobación de la misma. 10. Que LA UNIVERSIDAD, en su función de institución aliado regional administrativo del proyecto, le corresponde acompañar al municipio de Astrea en el proceso de formación a los docentes, acompañamiento en in situ, participación de los estudiantes, directivos docentes y de la comunidad, a través de una estrategia pedagógica acorde a la implementación y uso de Tablets en el aula de clase, según lo establecido en el Concurso Regional de Tablets. 11. Que el artículo 9 del Acuerdo No.006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento,

Aldemar Montejo Zapata KICINA JURIDICA Universidad Popular del Cesar

X2







el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 12. Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 13. Que la relación de las partes comprometidas no debe inferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento. 14. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (Tablets) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de Tres (3) sedes educativas oficiales, de las cuales, una (1) es sede educativa Urbana y dos (2) sedes educativas rurales, que funcionan en el municipio de Astrea Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con mil doscientos setenta y ocho (1278) estudiantes, veintiséis (26) docentes, directivos docentes e integrantes de la comunidad seleccionados por cada sede educativa. Para ello se contempla, el uso de materiales didácticos apropiados, personal capacitado para el acompañamiento en in situ de los docentes involucrados según la estrategia seleccionada (Estrategia 3), 8 horas de formación a los grupos semillas de estudiantes (cuarenta 40 estudiantes por sede Educativa), para formarlos el manejo de tabletas, Impartir la formación de 144 horas a través de Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, a los 26 docentes seleccionados en las 3 sedes educativas, así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo que dure la implementación del proyecto. CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente convenio es de dos (2) meses y diecinueve (19) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo. CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: El valor total del presente convenio es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,oo) valor que será aportado en su totalidad por EL MUNICIPIO en efectivo CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO imputará el valor de su obligación según Certificado de Disponibilidad N°337 de fecha 30 de abril de 2014 CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Los aportes del MUNICIPIO, para ser administrado y ejecutados por la UNIVERSIDAD, se pagaran de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por cincuenta por ciento (50%), es decir Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000,oo) una vez se perfeccione el Convenio y 2) Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%), es decir, veinticuatro millones de pesos (24,000.000), una vez presentado el primer Informe de Gestión, previa certificación del recibo a satisfacción de los respectivos informes por parte del Supervisor. 3) Un desembolso final de veinte por ciento (20%), es decir, dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.00) una vez presentado el Informe de Gestión final, previa certificación del supervisor y el recibo a satisfacción de la finalización del Convenio. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES **DE LA UNIVERSIDAD**. Esta entidad se obliga a lo siguiente: 1) Formar en TIC a: Veintiséis docentes y directivos docentes, o sea un promedio de ocho (8) docentes por sedes educativas, mil doscientos setenta y ocho (1.278) estudiantes en las sedes educativas focalizadas, quienes harán parte del proceso de acompañamiento a los docentes en el aula y a través de los grupos semillas (40 por sede Educativa)

TRABAJANDO ""Mano con la



quienes recibirán formación específica de 8 horas en conocimiento Hardware y Software de las tabletas. 2) Acompañar in situ durante la implementación del proyecto a los docentes, directivos docentes, estudiantes y comunidad, focalizados en las sedes de las instituciones educativas para la implementación del modelo. 3) Brindar acompañamiento técnico - pedagógico necesarios para garantizar la efectividad de los procesos inherentes al proyecto. 4) Favorecer un grupo semilla de estudiantes (cuarenta - 40- por sede educativa), para iniciarlos en el manejo de las tabletas y actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupos. 5) Documentar resultados (administrativos) y de aprendizajes en la implementación del modelo pedagógico en las sedes educativas. 6) Designar un (1) coordinador y los funcionarios o contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. 7) Hacer la evaluación y selección de las mejores propuestas técnicas de los elementos que sean requeridos para el cumplimiento del Proyecto Pedagógico y que presenten la mejor relación de costo/beneficio y calidad para el mismo. 8) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. 9) Suministrar 6 dispositivos por cada sede educativa beneficiaria del proyecto, instalados y configurados para conectividad a Internet WiFi de las Tabletas. CLAUSULA SEPTIMA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Se compromete a: 1) Aportar con recursos de la vigencia 2014, la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato en los términos y plazos señalados que permitan el accionar del mismo. 2) Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha en concordancia con las exigencias señalada en Adenda Nº 2 de la Convocatoria, relacionadas a continuación: Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera (De 20 MB en adelante) e infraestructura WiFi (Mínimo 6 Routers), en la Institución Educativa Luis Carlos Galán (De 15 a 20 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 5 Routers) y en la Institución Educativa Ezequiel Montero (De 2 MB a 4 MB) e infraestructura WiFi (Mínimo 2 Routers). 3) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio, quién a su vez participará en las mesas temáticas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. 4) Ejercer Supervisión y seguimiento. 5) Cumplir con las obligaciones tipificadas en el convenio con Computadores para Educar, para el manejo adecuado de las tabletas y las condiciones básicas para desarrollar el proyecto. 6) Aprobar oportunamente la garantía que presente la Universidad. CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO: La Supervisión administrativa y seguimiento estará a cargo de la Coordinación de Educación Municipal y cumplirá las siguientes funciones: 1) Diligenciar ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores del proyecto. 2) Realizar las recomendaciones pertinentes en caso de que sean necesarias para mejorar los procesos. 3) Reportar a las partes del presente Convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto pedagógico e indicadores de gestión y/o productos totales, para que sirva de insumo por parte de la entidad en la evaluación de los planes de acción y/o planes de desarrollo. CLAUSULA NOVENA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, frente a cualquier reclamación la Universidad se obliga a mantener indemne al Municipio de Astrea Cesar. CLAUSULA DECIMA.-TERMINACION: Cualquiera de las partes tiene la facultad de dar por terminado unilateralmente éste convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes establecido para su ejecución. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:

> TRABAJANDO """ Mano con la



Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los dos (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: representantes legales del MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD, declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley para celebrar este convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.- LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del municipio póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. B) Buen manejo del anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo, igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. CLAUSULA DECIMA QUINTA **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, el domicilio es Municipio de Astrea – Cesar. CLAUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, Aprobación de la garantía por parte del Municipio y la firma del acta de inicio.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2014.

POR EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR

AIDETH BARRIOS ORTEGA

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES



	Nit. 892.301.541-1	
Código:	Versión: 1 Fecha:	

يعارضون والمرورة والانتهام والمراجع والمهمي والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع

ACTA N° 01 DE SUSPENSIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA- CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLETAS COMO HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS EN EL AULA, PARA LA ENSEÑANZA (MATEMATICA Y CIENCIAS) EN LOS GRADOS DE 6 A 9, EN LAS 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ZONA URBANA Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

legal del MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR, según credencial de fecha 11 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde de Astrea- Cesar para el periodo 2012-2015 y debidamente posesionada ante la Notaria única de Astrea el 1 Enero del 2012, en uso de sus facultades y actuando en representación del Municipio de ASTREA-CESAR, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su acalidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado Rediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior క్రామ్Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se Edenominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir la presente Acta No. 01 de Suspensión al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Astrea - Cesar y la Universidad Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio and common and the first transfer constitution of Table 14.

ευτύατινας (Συήα υτύατια y marary der municipio de Astrea, μεραπάτηθητό der Gesar , previas las siguientes:

Spart of the term of a linear contract of the contract of the

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 26 de Septiembre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Astrea – Cesar y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de Tres (3) sedes educativas oficiales, de las cuales, una (1) es sede educativa Urbana y dos (2) sedes educativas rurales, que funcionan en el municipio de Astrea- Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico de la Convocatoria, con mil doscientos setenta y ocho (1278) estudiantes, veintiséis (26) docentes, directivos docentes e integrantes de la

seleccionada (Estrategia 3), 8 horas de formación a los grupos semillas de



X

ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA Nit. 892 301 541-1 Código: Versión: 1 Fecha:

APLICADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, a los 26 docentes seleccionados en las 3 sedes educativas, así mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo que dure la implementación del proyecto".

And Order Company

- 2) Que el día 6 de Octubre del 2014 se procedió a firmar el Acta de Inicio y el Convenio Cooperación entre la Alcaldía de Astrea- Cesar y la Universidad Popular del Cesar, y se encuentra Vigente.
- 3) Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución: "La duración del presente convenio es de dos (2) meses y diecinueve (19) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. <u>PARAGRAFO</u>: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo".
- 4) Oue en la Cláusula Decima Primera del mencionado convenio co risotó a o

Convenio, mediante la suscripcion de un acta entre de información y LA UNIVERSIDAD".

- 5) Que las instituciones educativas del municipio de Astrea- Cesar beneficiarias con el proyecto se encuentran en vacaciones colectivas y la Universidad Popular del Cesar, ingresara en este proceso.
- 6) Que por parte del contratista se requieren adelantar diversas acciones actividades de sensibilización y motivación a los actores: docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las Tabletas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 7) Que se requiere la Instalación de red de comunicación en cada institución e implementación de Software para la integración de 'Objetos educativos libres de la web. Incluye: Selección, organización, instalación y documentos de ayuda; Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en
 - a docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.

تحقيقية المحارف والمنازي والمنازي والمنازي والمنازي والمنازي والمنازي والمنازي والمنافرة والمنافرة والمنازي والمنافرة

- 8) Que el (la) Supervisor (a) avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.
- 9) Que la suspensión no genera costos adicionales para la Universidad y para el Municipio de Astrea- Cesar y que el contrato se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:



H

ALCALDIA MIUNICIPAL DE ASTREA Nit. 892 301.541-1		procedure distribution was provided a standard black as a standard
Cédigo:	Versión: 1 Fecha:	

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio Cooperación 26 de Septiembre del 2014, a partir del Cinco (5) de diciembre del 2014, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: Que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, no se modifican y continúan vigentes.

POR EL MUNICIPIO DE ASTREA (CESAR)

AIDETH BARRIOS ORTEGA

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Valator of William of



ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA

ACTA DE REINICIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1120 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INFORMACION GENERAL

PARTES INTERVINIENTES

The first of the control of the cont

VALUE

OB 15 (c)

HONGE AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY.

PLAZO

And the second of the second of the

FELHA DE INICIO

FOR HA DE SHESSESSIFIES

to a Device to Administration of the control of the Device of Control of the Cont entakon errora errora eta errora eta errora eta errora eta errora eta errora. Este foldoloko erro AM (1414 errora eta este eta eta esta eta errora eta errora eta eta eta eta eta eta esta e the appropriate the second control of the se 11 1 The final of the only heat the JESUALDO HERNANDEZ MILLES (1-1) the in the control of the The Armed Ar

amenam province in the amount for a solution of the solution o

TERUALDO HERNANDEZ MILLES

Agendary of a first to London to disco

Lind & Bright Daylor & Bright MIDETH SARRIOS DRIFTS All Her Bourge Consul

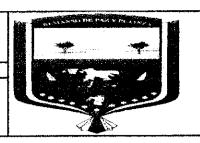
ic I. Nepart



ALCALDIA MUNICIPAL DE **ASTREA**

Nit. 892.301.541-1

Versión: 1 Fecha: Código:



OTRO SÍ Nº 01 DE ADICIÓN EN TIEMPO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE ASTREA- CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, DENOMINADO COMO **HERRAMIENTAS DITABLETAS** "IMPLEOMENTACIÓN LAS DE PEDAGÓGICAS EN EL AULA, PARA LA ENSEÑANZA (MATEMATICA Y CIENCIAS) EN LOS GRADOS DE 6 A 9 , EN LAS 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ZONA URBANA Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Entre los suscritos a saber, AIDETH BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en ASTREA (CESAR), identificado con cedula de ciudadanía N° 45. 446.087 de Cartagena- Bolívar, quien en calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR, según credencial de fecha 11 de Noviembre del 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, en donde se declara Alcalde de Astrea- Cesar para el periodo 2012-2015 y debidamente posesionada ante la Notaria única de Astrea el 1 Enero del 2012, en uso de sus facultades y actuando en representación del Municipio de ASTREA-CESAR, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de. la Universidad Popular del Cesar, actuando en representación de la misma, designado mediante el acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar; debidamente, posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superio: Universitario para suscribir convenios, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el Otro Sí No. 01 de Adición C. Tiempo al Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Astrea - Cesar y la Universida : Popular del Cesar para desarrollar el proyecto presentado por el municipio en el marco de la Convocatoria Tabletas para Educar 2014, denominado "Implementación de las Tabletas como Herramientas Pedagógicas en el Aula , para la enseñanza (Matc. ática y Ciencias) en los grados 6 a 9, en las 3 Instituciones Educativas (Zona Urban. y Rural) del Municipio de Astrea, Departamento del Cesar ", previas las siguientes:

CONSIDERACIONE Sol

1) Que el día 26 de Septiembre de 2014, las partes vinculadas mediante el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía de Astrea - sesar y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuencios para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de enseñanza y aprendizaje en los educandos, directivos docentes, y comunidad, de Tres (3) sedes educativas oficiales, de las cuales, una (1) es sede educativa Urbana y dos (2) sedes educativas rurales, que funcionan 😝 🙉 unicipio de Astrea- Cesar, seleccionados coria, con mil doscientos setenta y ocho en el Modelo Pedagógico de la ⇒s, directivos docentes e integrantes de la (1278) estudiantes, veintiséis (26 comunidad seleccionados por cada secunducativa. Para ello, se contempla el uso de material didáctico apropiado, personal conacitado para el acompañamiento in situ de los docentes involucrados según la estrate la seleccionada (Estrategia 3), 8 horas de formación a los grupos semillas de estudiantes (cuarenta 40 estudiantes por sede Educativa), para formarlos el manejo de tabletas impartir la formación de 144 horas a través del Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS A LOS FINDCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, a los 26 docento seleccionados en las 3 sedes educativas, así





mismo, tendrá el manejo administrativo durante el tiempo que dure la implementación del proyecto".

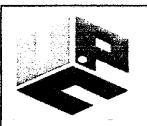
- 2) Que el día 6 de Octubre del 2014 se procedió a firmar el Acta de Inicio y el Convenio Cooperación entre la Alcaldía de Astrea- Cesar y la Universidad Popular del Cesar, y se encuentra Vigente.
- 3) Que en la Cláusula Segunda del mencionado convenio se pactó el plazo de ejecución: "La duración del presente convenio es de dos (2) meses y diecinueve (19) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. <u>PARAGRAFO</u>: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo".
- 4) Que en la Cláusula Decima Primera del mencionado convenio se pactó que: "Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD".
- 5) Que el Coordinador del Convenio solicitó la elaboración del otro sí de Adición en Tiempo por un término de DOS (2) MESES, mediante comunicación interna de fecha 2 de marzo del 2015, manifestando que en calidad de Aliado Pedagógico se requieren adelantar diversas acciones actividades de sensibilización y motivación a los actores: docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber recibido las. Tabletas entregadas por Computadores para Educar y de ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015. Así mismo, se requiere la Instalación de red de comunicación en cada institución; Diseño de Material de contenido Digital para el Desarrollo de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, ajustados a los lineamientos del MEN y Aplicación de Material didáctico digital de apoyo y formación a docentes. (Diplomado), los cuales, deberán ser socializados a docentes, administrativos, estudiantes y comunidad, luego, de haber ingresados la población beneficiaria a sus labores académicas en el año 2015.
- 6) Que según concepto de Adición en Tiempo de la Supervisión del Convenio, de 2 de Marzo del 2015, respecto a la solicitud de Adición en Tiempo, se presentó el siguiente concepto: "Por razones expuestas, la Supervisión considera viable la Adición en Tiempo al Convenio del 26 de Septiembre del 2014, por el término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial que corresponde al Veinte (20) de Marzo del 2015, es decir, la Adición En Tiempo va desde el Veintiuno (21) de Marzo hasta el Veinte (20) de Mayo del 2015, por lo cual se recomienda elaborar el Otro sí, realizar lo gustes al cronograma del proyecto y allegarlo a esta Supervisión".
- 7) Que la Adición en Tiempo no genera costos a licionales para la Universidad y para el Municipio de Astrea- Cesar y que el Convene se encuentra Vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el plazo de ejadución del Convenio de Cooperación del 26 Septiembre del 2014, por un término de DCA (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, que va desde el 6 de Octubre del 2014 hasta el Veinte (20) de Marzo del 2015, es decir, la prorroga va desde el Veintiuno (21) de Marzo hasta el Veinte (20) de Mayo del 2015.

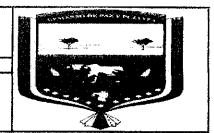
ſΗ



ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA

Nit. 892.301.541-1

Código: Versión: 1 Fecha:



CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan que de manera voluntaria que la adición del plazo que se materializa con la suscripción del presente acuerdo, no genera gastos adicionales distintos a los asumidos con la suscripción del convenio principal.

CLAUSULA TERCERA: ADICION EN POLIZA: Las partes acuerdan que se realice una adición y actualización a la póliza vigente por el término establecido en la Clausula primera.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio denominado "Implementación y articulación de las Tecnologías Tabletas en la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos de la Instituciones Educativa del Municipio de Astrea- Cesar", suscrito entre el Municipio de Astrea y la Universidad Popular del Cesar, no modificadas mediante este documento, continúan vigente.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes al igual que su ejecución. En constancia se firma en Valledupar (Cesar) a los dos (2) días del mes de Marzo del 2015.

POR EL MUNICIPIO DE ASTREA (CESAR)

Alemar Monton Zapal.
Universidad Popular doi Co

AIDETH BARRIOS ORTEGA

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Supervisor (a